

Proieo de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concedido 36/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L. O. 1-1968

emplar 1 peseta
asado 3 »
cripción año 150 »

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

134

Constitución de los Ayuntamientos.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales el próximo día 2 de febrero primer domingo de dicho mes y mediante convocatoria de la Alcaldía, se celebrará la correspondiente sesión para la toma de posesión de los Concejales elegidos en las últimas elecciones municipales, con las formalidades exigidas en el artículo 84 del propio Reglamento.

En la misma sesión y de acuerdo con lo señalado en el número 4 del referido artículo 84, se resolverá acerca de las condiciones legales de los proclamados y se constituirá definitivamente la Corporación Municipal con los concejales que resulten sin tacha, siempre que su número no sea inferior a las dos terceras partes del que determina la escala del artículo 74 de la Ley, habida cuenta de los resultados oficiales del Censo de Población de 31 de diciembre de 1960.

En la propia sesión y de acuerdo con el artículo 88 del mismo Reglamento, una vez constituida la Corporación, se señalarán los días y horas de celebración de sesiones ordinarias, tanto del Ayuntamiento como de la Comisión Permanente, donde ésta exista, y el Alcalde dará cuenta de los nombramientos de Tenientes de Alcalde que hubiera efectuado y de las delegaciones que les confiera.

En sesión posterior que al efecto se convoque con carácter extraordinario, los Ayuntamientos designarán por mayoría de votos los Vocales de las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores que existan en sus términos entre vecinos Cabezas de Familia con residencia en cada una de aquéllas. Únicamente habrán de ser renovados los Vocales a quienes corresponda esta renovación.

De ambas sesiones se remitirá a este Gobierno Civil, en plazo de cuarenta y ocho horas, certificación literal por duplicado, haciendo responsable a los señores Alcaldes y Secretarios de la demora que en su cumplimiento pudiera observarse.

Logroño, 29 enero 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

236

EDICTO

189

En este Gobierno Civil se instruye expediente a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto de 23 de junio de 1928, para designar las Instituciones Provinciales de Beneficencia a las que deba adjudicarse el tercio del haber líquido en el abintestado de la herencia causada por don Miguel Martín Tortosa a favor del Estado, y cuyo importe asciende a la cantidad de 498'33 pesetas.

En su virtud y por medio del presente edicto se hace público para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil, las Instituciones Provinciales de Beneficencia, Instrucción, Acción Social a que ha de asignarse dicha tercera parte se crean con derecho a su adjudicación lo soliciten de este Gobierno en el plazo de quince días

hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiendo las alegaciones y su justificación que es men oportunas.

Logroño, 29 enero 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2'5

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

105

Contratista: D. Braulio Alarcía Cañas.

Importe de la fianza: 9.232 pesetas.

Clase: Metálico, según resguardo n.º 770.864 de entrada y número 116.127 de registro de 8 de agosto de 1950.

Designación de las obras: «Estación de Aforos en el río Lumbreras en Lumbreras (Logroño).»

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las Obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de Mayo, las providencias de embargo que pudie-

ignorado
ignorado
descripción
cita por
a, y ob
para qu
diez día
ción de
er en e
el Juzga
onvenga
cerlo le
ue haya

de enen
tancia

208

ales

tamien
e citar
ales or
durante
34, que
las res
cipales
ias ha
e al de
tin Ofi
de que
ra los
que se
spuest
uientes
nen Lo
de ju

a.

163

la pla
yunta
veinte
ancias
nación,
proba
rpora-

223

ran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se haya constituida.—Madrid, 15 de enero de 1964.—El Director General. P. D. El Jefe de la Sección 3.ª.—Firmado. Rafael López Arahuetes.

156

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

136

Don Benigno Pinedo Pinedo, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Villalobar de Rioja (Logroño), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas de los que vienen utilizando los componentes de dicha Comunidad mediante una toma sita en el río Agualinos, cinco en el río del Lugar, dos en el río Oja o Glera y una en el río Garcitún, tomas existentes una en término Municipal de Santo Domingo de la Calzada y las demás en el de Villalobar de Rioja, siendo destinados los aprovechamientos a riegos de fincas de los propietarios de la Comunidad, haciendo constar que los ríos Agualinos y Garcitún se forman exclusivamente con las aguas sobrantes derivadas de los manantiales de Fuente Redonda, Fuente Alamo, Fuente Pijosa, radicantes en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada y cuyo aprovechamiento principal lo realiza el Ayuntamiento de dicha localidad.

Acompaña como justificante de su derecho Acta de Notoriedad otorgada por don Fernando Giménez Azcárate, Notario de Santo Domingo de la Calzada y del Ilustre Colegio de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia de Logroño, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las ofi-

cinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado.—General Mola, 28.—Zaragoza, 14 enero 1964.

El Comisario Jefe.

Juan Roguart

191

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Con fecha 24 de diciembre de 1963, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial con la mención LO-32 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de "Almacenistas de Abonos", de Logroño.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 10 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta de abonos y fertilizantes.

b) Hechos impondibles: Libros auxiliares y fichas de contabilidad. Coipas de cartas. Nóminas. Formlización de ventas. Rótulos. Otros anuncios en general.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 71.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribu-

yente serán las siguientes: unmen de ventas.

Sexto.—El pago de las ces se efectuará en cuatro ps iguales, con vencimiento ante día 25 de los meses de abril, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprenden quedará por la mención "Convenio provincial de Timbre LO-32 de 1964".

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 diciembre 1963.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

Logroño, 8 enero 1964.

El Delegado de Hacienda.

Con fecha 24 de diciembre de 1963, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial con la mención LO-33 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de "Talleres del Automóvil Reparación" de Logroño.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 10 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Reparación de

vehículos automóviles.

b) Hechos imponible: Libros auxiliares y fichas de contabilidad. Copias de cartas. Nóminas. Facturas de obras, instalaciones y servicios. Formalización de ventas y títulos. Otros anuncios en general.

Quinto.—El período de vigencia del Convenio será desde 1º de mayo a 31 de diciembre de 1964, tal como lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Sección.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 35.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas. Número de empleados.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará por la mención "Convenio provincial de Timbre LO-33 1964".

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 enero 1964.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

Logroño, 10 enero 1964.

El Delegado de Hacienda,

Audiencia Territorial de Burgos

147

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón en nombre y con poder de D. Blas Varona Arnaez vecino de Haro

se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso administrativo contra la Resolución dictada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia de Logroño de fecha 13 de noviembre de 1963, aprobatoria de la Ordenanza del Ayuntamiento de Haro, número 16 denominada "Derechos y Tasas por prestación de servicios -Servicios de Plaza de Abastos-".

En cumplimiento de lo que dispone la Vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 14 enero 1964.

El Secretario de Sala,

198

148

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón en nombre y con poder de D.ª María Alvarez Saez, vecina de Haro se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Logroño de fecha 13 de noviembre de 1963, aprobatoria de la Ordenanza del Ayuntamiento de Haro número 16 denominada «Derechos y Tasas por prestación de servicios, Servicios de Plaza de Abastos.»

En cumplimiento de lo que dispone la Vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 14 enero 1964.

El Secretario de Sala,

199

Jefatura de Obras Públicas

**CARRETERAS
CONSERVACION
ANUNCIO**

141

D. Eustaquio Pérez Pernia, Alcalde del Ayuntamiento de Briónes, ha solicitado de esta Jefatura, autorización para abrir una zanja y colocar tubería para abastecimiento de aguas adicha villa a lo largo de la margen de-

recha de la Carretera LO 774 Travesía de Briónes.

Las obras a ejecutar consisten:

1.º—Apertura de una zanja de quinientos (500) metros de longitud, sesenta (60) centímetros de anchura y no menos de noventa (90) centímetros de profundidad.

2.º—Colocar la tubería y rellenar de tierra la zanja apisonándola bien hasta la altura de la rasante y dejar el terreno al nivel que tiene en la actualidad.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública, para que, dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del Ayuntamiento de Briónes, o en esta Jefatura de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina.

Logroño, 20 de enero de 1964.

El Ingeniero Jefe,

P. Gaytán

187

**Administración de
Justicia**

134

D. Juan Molina Pérez, Secretario de la Sala Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se harán mención se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

En la ciudad de Burgos a 19 de Diciembre de 1963. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Nájera, y seguidos entre partes; de la una como demandante-apelado, don Honorio Pérez Sanz, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de Azofra, el que no ha compareci-

en en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado apelante, don Domingo Pérez Isla, mayor de edad casado, del comercio y vecino de Villarcayo, representado en esta instancia por el Procurador D. Eugenio Gutierrez Diez de Baldeón, y defendido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, sobre cumplimiento de contrato de compraventa; autos que pendien ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia que con fecha 30 de mayo de 1963, dictó el Juez de 1.ª Instancia de Nájera.

Parte Dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, en los autos originales de que dimana este rollo, con fecha 30 de mayo último por el señor Juez de 1.ª Instancia de Nájera, con las costas de estaalzada al apelante señor Pérez Insta.—Así por esta nuestra Sentencia de la que se unirá certificación al rrollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal, y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término del quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmanos.— José Antonio Séijas.—Germán Cabeza.—Juan Calvente.—José Hermenegildo Moyna.—Alberto Amonátegui.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito. Y Para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Logroño expido y firmo la presente en Burgos, a 15 de enero de 1964.

184

EDICTO

D. Marcial Rodríguez Estevan, Juez de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama (Logroño) y su Partido.

HAGO SABER; Que D. Francisco Alfaro Zapatero, natural de esta Villa de Cervera del Río Alhama, falleció en ella el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta tres, bajo testamento que otorgó el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario de Madrid, D. Antonio Pujol Camacho, disponiendo después de hacer varios legados, en la cláusula quinta: «que en el re-

menente de todos sus bienes, derechos y acciones, instruye herederos en dominio pleno, en la proporción y forma siguiente: en la mitad, a los parientes del testador por línea paterna, y en la otra mitad restante a los parientes del testador por línea materna. Los herederos por línea paterna, heredarán: los primos carnales por cabezas y los demás por estirpes; sustituyendo también por estirpes, a los que premueran al testador, los legítimos descendientes del sustituido». Que D. Baltasar Zapatero Ducha, natural y vecino de esta Villa, ha comparecido en este Juzgado, representado por el Procurador D. Julio Santamaria Galarreta, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando ser hijo de Juan Zapatero Zapatel, quien era a la vez primo carnal de D.ª María Zapatero Zatorre, madre del testador. Y habiendo transcurrido el término de publicación de los segundos edictos sin que haya comparecido ningún solicitante he acordado llamar por estos tercero y último llamamiento a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente en la Gaceta de Madrid, con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Lo que se hace público por este tercero y último edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Cervera del Río Alhama, catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario Accidental

209

Anuncios Oficiales

SUBASTAS FORESTALES

103

A las 11 de la mañana del día 15 de febrero y en el Salón de actos de este Ayuntamiento se ce-

lebrará 2ª subasta para enajenar el lote de hayas que se sitúa:

Lote U.º—86 hayas con 72 m3 de madera y 40 m3 de leños situados en los «Peñidos» del Monte de Las Matas, por el precio de 49.280 pesetas. Indemnización de 2.078'95 ptas. Espesor con 0'8 mm.

Las Condiciones para oír en esta subasta, serán las que se hacían constar en el Boletín de la Provincia núm. 105 de fecha 28 de septiembre; hallándose publicado en la Secretaría de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, para cuantos desearan examinarlos.

Ajamil de Cameros, a 14 de enero de 1964.

El Alcalde,

157

ANUNCIO

132

Habiendo sido alistado en el Alistamiento de esta villa, correspondiente al año actual, al mozo Pablo Soba Sáenz, que nació en esta villa de Nalda el día 10 de diciembre de 1943, hijo de Manuel y Paulina, como clasificado en el Caso 5, del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército; e ignorándose el paradero de dicho mozo, así como el de sus padres; se le cita por medio de la presente, para que comparezca el día 26 del actual, 9 y 16 de febrero próximo, a la Rectificación Definitiva y Declaración de Soldados, de lo contrario, será declarado prófugo. Igualmente se invita a cuantas personas tengan conocimientos de él o sus familiares, lo comuniquen a este Ayuntamiento.

Nalda, 13 enero 1963.

El Alcalde,

183

SINDICATO DE RIEGOS DE LOGROÑO

172

Aprobado por esta Comunidad de Regantes el Balance de Cuentas correspondiente al año 1963 queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Secretaría por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Logroño, 27 enero 1964.

El Presidente,

212